

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-02015-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	<i>FINANZAUTO S.A. BIC.</i>
DEMANDADO	<i>OSCAR ANDREY ACOSTA OBANDO</i>

*Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.***

Aceptar la solicitud de pago directo presentada FINANZAUTO S.A. BIC. identificada con NIT. 860028601-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante OSCAR ANDREY ACOSTA OBANDO quien se identifica con CC. 1073177578

MODELO	2018	MARCA	MAZDA
PLACAS	EJM 930	LÍNEA	3
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	AZUL METALICO

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

En consecuencia oficiase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

Reconocer personería en este asunto a la sociedad TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado FERNANDO TRIANA SOTO, como representante legal de la sociedad TRIANA, URIBE & MICHELSEN LTDA, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación

legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a6da3f8c69a7e127c2d0170f773b6a9abd02f33cb490444bb8852573c68adf**

Documento generado en 10/01/2024 08:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.